



ACUERDO No. CSJCAA22-175
25 julio de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio del oficio no. 366 recibido el 22 de julio de 2022, la doctora BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO, Juez Tercera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 28 y 29 de julio de 2022, con el fin de realizar el inventario de expedientes en razón del cambio de secretario.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO, Juez Tercera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho, los días 28 y 29 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, durante los días 28 y 29 de julio de 2022.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso.** Exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.

ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar a la secretaría del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. **SOLICITAR** a la Juez Tercera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB/DMAG